



Firmado digitalmente por
Pablo Fuentes Vallejos
Alcalde de Villa Alegre



El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

Firmado digitalmente por
Verónica Domínguez Romero
Secretario Municipal (s)

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

**REF: RENOVACION CONVENIO
PRODESAL**

VILLA ALEGRE,

DECRETO N° 1437

Viernes, 05 de julio de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) se está llevando a cabo en nuestra comuna, desde el año 1997, beneficiando actualmente un total de 280 usuarios.
2. La resolución Exenta N°0700-024261 de fecha 18 de Junio de 2024, de la Dirección Regional INDAP, que aprueba Convenio con la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, periodo año 2024 al año 2025.
3. El Decreto Alcaldicio N°2649 de fecha 29 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto Municipal año 2024, el que considera aporte al Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) año 2024 a un total de 280 usuarios.
4. El interés por parte del Municipio, para proceder a renovar por veinte meses en dos periodos, Primer periodo 02/05/2024 a 31/12/2024 y Segundo periodo 02/01/2025 a 31/12/2025. El convenio para la ejecución del Programa que se indica en el punto anterior.
5. Las atribuciones que me confiere la Ley N°18695 he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

1. **APRUÉBASE "La renovación del Convenio para la ejecución del Programa de desarrollo Local "PRODESAL", suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, como entidad Ejecutora, Primer año 02 mayo 2024 a 31 diciembre 2024 y posteriormente 02 de enero 2025 a 31 de diciembre de 2025 según resolución exenta N°0700-024261, de fecha 18 de Junio de 2024 de INDAP- Dirección Regional del Maule.**

"ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA INDAP REGIONAL, PRODESAL Y ARCHIVASE".

**VERÓNICA DOMÍNGUEZ ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE**

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL"

2024-2025.

REGIÓN DEL MAULE- COMUNA VILLA ALEGRE

ENTRE

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP

Y

ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

En Talca a 02 de mayo de 2024 entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, representado por el Director Regional, don **Jorge Alfonso Céspedes Pozo** RUT N° 13.350.724-8 ambos domiciliados para estos efectos en calle **San Pablo N°785** de la ciudad de **Talca de la Región del Maule**, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de **Villa Alegre** representada por el Alcalde, don **Pablo Benito Fuentes Vallejos** RUT N° 11.523.478-1 ambos domiciliados en calle **Avenida España 196** de la ciudad de **Villa Alegre de la Región del Maule**, en adelante la Entidad Ejecutora,

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETIVO

Con fecha 02 de mayo del año 2020 las partes suscribieron un Convenio por 4 años para la ejecución del Programa PRODESAL, aprobado por Resolución Exenta N° 067391 de fecha 16 de junio de 2020, el cual ha permitido prestar atención a 280 usuarios y usuarias de INDAP, correspondiente a la comuna de Villa Alegre, obteniendo la disminución de brechas productivas de los rubros agrícolas del territorio a través de asesoría técnica individual y grupal, proyectos de inversión esenciales para aumentar la productividad a través de invernaderos para flores y hortalizas, bodegas, maquinaria e implementos, se ha apoyado a través de asesoría técnica e inversiones y articulación con INIA a productores de berries Los productores viñateros contaron con apoyo en análisis de sus vinos y asesoría especializada, en relación al rubro flores se apoyó con asesoría técnica e inversiones, ampliaciones, mejoramiento de cubiertas y construcción de nuevos invernaderos. Se articuló inversiones de programa de riego, incluyendo sectores de secano, ampliando la variedad de su producción.

En virtud de ello y considerando la capacidad de despliegue territorial y oportunidad en la intervención que se logra a través de la colaboración Municipal, se considera pertinente celebrar un nuevo convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL 2024 con vigencia según lo dispuesto en la cláusula octava del presente acto.

Por el presente convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, en adelante PRODESAL, con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, deberán regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N° 0070-000375/2022 del 05 de enero del 2022 y sus modificaciones aprobadas

por Resolución Exenta N° 0070-000894 del 10 de enero del 2023, Resolución Exenta N° 0070-0003463 del 27 de enero del 2023, Resolución Exenta N° 0070-0001370 del 11 de enero del 2024, Resolución Exenta N° 0070-0004918 del 7 de febrero del 2024, Resolución 0070-016721/2024 de fecha 29 de abril de 2024 y modificaciones posteriores, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente convenio.

Se hace presente que INDAP durante el año 2023 inició un “Proceso participativo para la construcción de la nueva norma técnica PRODESAL”, cuyo levantamiento identificó los siguientes aspectos de mejora: ampliación de los criterios de segmentación de usuarios para la definición de la atención y recepción de incentivos durante la permanencia en el programa, priorizando criterios productivos; definición metodológica de ciclos de intervención del programa con inicio y término de participación en éste; elaboración de nuevo indicador de propósito del programa, junto con un ajuste al objetivo el mismo; perfeccionamiento del seguimiento y evaluación del programa, entre otros. Este proceso finalizará durante el 2024 e implicará una modificación normativa, y a este instrumento.

La resolución exenta N°1858, del año 2023, de la Contraloría General de la República establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición de Cuentas Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario.

TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de **\$59.653.416 (Cincuenta y nueve millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciséis pesos)**, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del Programa (servicio de asesoría, mesa de coordinación y gastos generales) para los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señalada a continuación en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte INDAP

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
Servicio de asesoría	280	\$59.267.416
Mesa de coordinación		\$386.000
TOTAL		\$59.653.416

Para el segundo año, INDAP definirá los aportes, mediante Resolución Exenta del Director Regional, de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta del presente Convenio.

2. Administrar los recursos asociados a los componentes “Fondo de Operación Anual (FOA)” e “Inversiones de activos productivos (IFP)”.
3. Designar contraparte técnica ante la Entidad Ejecutora.
4. Velar que la ejecución del Programa se ajuste a la Norma Técnica y Procedimientos Operativos vigentes y a la estrategia definida por INDAP para atender a los usuarios Microproductores.
5. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual (PTA) de la intervención del Programa para los grupos de usuarios de la Unidad Operativa, velando que el número y contenidos técnicos de las actividades programadas, individuales y grupales sean acorde a los requerimientos de los usuarios y resultados del programa. El PTA será parte integrante del presente Convenio.
6. Revisar y aprobar los informes técnicos mensual de las actividades realizadas según lo planificado en el PTA, y los informes financieros mensuales entregados por la Entidad Ejecutora

mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), conforme a Resolución 1858 del 23 de septiembre de 2023 de Contraloría General de la República.

7. Supervisar la calidad de una muestra de las actividades descritas en el PTA, informando a la entidad de los resultados de dicha supervisión, según lo establecido en la norma técnica
8. Verificar en una muestra de usuarios, los resultados de la medición del indicador de propósito del Programa y de la implementación de las soluciones a los problemas abordados en el PTA, informados por la Entidad Ejecutora.
9. Definir el perfil profesional o técnico, conforme a los requerimientos de los usuarios del Programa en esa unidad operativa, que contendrá el llamado a concurso público o bases de licitación que efectuará la Entidad Ejecutora para la selección del equipo técnico.
10. Participar en el proceso de selección del equipo técnico, conforme lo dispuesto en la norma técnica vigente del Programa.
11. Revisar y aprobar, cuando corresponda, las modificaciones que hubiere en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe la Entidad Ejecutora durante el año, a través del sistema informático correspondiente.
12. Realizar reuniones de coordinación con la Entidad Ejecutora y los usuarios, para velar por la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento del Convenio.
13. Velar que la Entidad Ejecutora cumpla con los aportes monetarios y no monetarios comprometidos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, entre otros.), según lo establecido en la carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora.
14. Evaluar la correcta y oportuna ejecución de los recursos comprometidos, rendidos por la Entidad Ejecutora en la plataforma SISREC.
15. Articular con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora, en el eje productivo y de mejoramiento de las condiciones de vida.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de \$ 24.600.000 (Veinticuatro millones seiscientos mil pesos), correspondiente a un 41.24 % del aporte de INDAP, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica de los usuarios, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Unidad Operativa, usuarios y monto de aporte Entidad Ejecutora

Nombre Unidad Operativa Comunal	Número de usuarios de la U.O.	Porcentaje (%) de aporte Entidad Ejecutora en relación al aporte de INDAP (1)	Aporte en efectivo expresado en: (\$)	Fecha del aporte (incluye rendición)
PRODESAL_7_AREA-SAN JAVIER_VILLA ALEGRE_1	280	41.24%	\$24.600.000	27 DE MAYO DE 2024

¹ Este aporte debe ser mayor o igual al 15% del aporte de INDAP.

Desglose aporte municipal:

Capacitación acciones formativas (\$)	Complemento a honorarios del equipo técnico (\$)	Complemento Mesas de Coordinación (\$)	Gastos generales (\$)	Total Aporte en efectivo expresado en: (\$)
\$11.680.000	\$12.800.000	\$120.000	\$0	\$24.600.000

Los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora deberán estar a disposición al inicio de cada temporada para la operación de forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del año o la temporada respectiva.

Este aporte deberá efectuarse en dinero en efectivo, y su distribución será destinada al complemento de honorarios del equipo técnico, así como de acciones complementarias del programa, en las proporciones definidas en el presente convenio.

Para el segundo año de ejecución la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP la carta de manifestación de interés, que señale sus aportes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del presente Convenio.

2. Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del Programa el siguiente aporte no monetario, según lo comprometido en la Carta de Manifestación:

Ítem de aportes no monetarios	Cantidad	Observaciones
Oficina	05	Construcción material sólido.
Baño	1	Construcción material sólido 2.8 m ²
Sala reuniones		Se dispone dependencia municipal según necesidad.
Equipamiento	6	Escritorios
	3	Calefactores
	5	Estantes
	1	Impresora
	3	Computadores
	3	Cárdex
	6	Sillas de escritorio
Recursos humanos	1	Secretaria
Otros	1	Bodega material solido 2.8 m ²

Además, aportar para el funcionamiento del programa según lo indicado en la carta de manifestación de interés con el equipo de extensión que indica el cuadro siguiente:

Nombre Completo	Título/Profesión	Cargo
María Ester Chamorro De La Paz	Ingeniero Agrónomo	Coordinador
Rodrigo Eduardo Betanzo Riquelme	Ingeniero Agrónomo	Profesional
Sergio René Sepúlveda Vergara	Técnico Agrícola	Técnico Asesor
Carmen Fabiola Arenas Sepúlveda	Ingeniero Agrónomo	Profesional
Manuel Orlando Salazar Vistoso	Técnico Agrícola	Técnico Asesor

3. Ejecutar el fondo único, entregado por INDAP, según el siguiente desglose de uso:

PRODESAL_7_AREA-SAN JAVIER_VILLA ALEGRE_1	Servicio de asesoría (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Gastos Generales (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
INDAP	\$59.267.416	\$386.000	\$0	\$59.653.416
Entidad Ejecutora	\$24.480.000	\$120.000	\$0	\$24.600.000
TOTAL	\$83.747.416	\$506.000	\$0	\$84.253.416

4. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la Entidad Ejecutora, que no genere intereses asociados y que se encuentre registrada y operativa en la plataforma SISREC para generar la carga de la transferencia por este medio, una vez formalizado el presente convenio. Se detalla a continuación la cuenta
- **Representante Legal:** Pablo Benito Fuentes Vallejos
 - **Rut:** 69.130.200-8
 - **Banco:** Banco Estado
 - **Tipo de cuenta:** Cuenta Corriente
 - **Nº Cuenta:** 43909000115
5. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula sexta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
6. Nombrar, mantener e informar cambios de la contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP.
7. Realizar informe técnico, dando cuenta de las actividades realizadas en relación a las programadas en el PTA, con sus respectivos verificadores en la plataforma SISREC. (visitas)
8. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP.
9. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un Programa de INDAP ejecutado en conjunto con la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
10. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participan los usuarios de PRODESAL.
11. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
12. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

13. La Entidad Ejecutora deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.
14. Articular, con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora.
15. Apoyar a los usuarios del Programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
16. Medir el indicador del programa los usuarios de continuidad de la UO anualmente, según instructivo metodológico entregado por INDAP.
17. Entregar a INDAP los PTA de los grupos de usuarios del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica del PRODESAL que se encuentre vigente, de acuerdo a la metodología y formato provisto por INDAP.
18. Informar a INDAP con la debida anticipación, 10 días corridos, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
19. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante el año, o temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.
20. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
21. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
22. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
23. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo Técnico de acuerdo a lo señalado en la norma técnica vigente del Programa. En el caso de las unidades operativas de continuidad no se aplicará la etapa señalada en el numeral 5.1 de la Selección, del Modo Operativo de la Norma Técnica aprobada por Resolución Exenta 0070-000375/2022 del 05 de enero del 2022 del Director Nacional de INDAP. No siendo necesario llamar a concurso tras la firma del convenio, salvo situaciones que ameriten un ajuste.
24. Cautelar que el equipo técnico realice a lo menos 2 visitas técnicas por usuario en la unidad productiva, y al menos invitar y asegurar la participación de la mayoría de los usuarios en 2 actividades de carácter grupal. Para el Período mayo a diciembre del año 2024.
25. Seleccionar a los integrantes del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
26. Asegurar el funcionamiento continuo del Programa, previendo posibles ausencias de integrantes del Equipo técnico.

27. Realizar evaluación del equipo técnico respecto del cumplimiento y calidad de las actividades programadas en el PTA, así como la ejecución del presupuesto del aporte comprometido al convenio de acuerdo con el formato entregado por INDAP.
28. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del Equipo Técnico sea coherente con el plazo de vigencia del presente Convenio.
29. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.
30. Se sugiere incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico las siguientes cláusulas:
 - i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico de la respectiva UO, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
 - ii. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, según lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del PRODESAL vigente, así como lo establecido en los lineamientos estratégico de INDAP. Aplicar metodología y formato provisto por INDAP.
 - iii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
 - iv. Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
 - v. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
 - vi. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de la Unidad Operativa correspondiente.
 - vii. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
 - viii. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
 - ix. Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
 - x. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
 - xi. Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora.
 - xii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.

- xiii. Podrá incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico las siguientes cláusulas, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo):
- Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año durante el convenio anterior y se organicen los integrantes del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
 - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días durante el periodo, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo Técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
 - Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo Técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
 - Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.
 - Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
- xiv. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo Técnico:
- Renuncia.
 - Acuerdo entre las partes.
 - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
 - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.
31. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual, para evitar descuentos o multas a la Entidad Ejecutora por incumplimientos.
32. Considerar el pago retroactivo de los servicios prestados del equipo técnico, por razones de buen servicio, con anterioridad a la tramitación del presente Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente, esto es pagar los honorarios del equipo técnico con cargo al presupuesto municipal desde el inicio del año y mientras no se efectúe la transferencia de los recursos del convenio por parte de INDAP, reembolsándose luego dichos recursos con el aporte de INDAP, lo anterior, conforme al Dictamen N° 11542, de 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República, debiendo considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo Técnico.
33. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y otros gastos de los integrantes del Equipo Técnico considerado en el aporte de la entidad ejecutora.
34. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
35. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas,

entiéndase aquellas mayores a 30 días, que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios. Esto sin necesidad de realizar concurso público para el cargo, promoviendo la continuidad del servicio de asesoría para los usuarios.

36. Prohibir a los Equipos Técnico que establezcan relaciones comerciales con usuarios de INDAP, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro.
37. La entidad ejecutora tendrá prohibido establecer tareas adicionales al Equipo Técnico que no tengan relación programa.

CLÁUSULA QUINTA: SISTEMA DE RENDICIONES

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio se realizara únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, (SISREC). Cabe agregar que dicho sistema no altera las reglas generales establecidas en la resolución Nro. 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa Entidad de Control.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente.

La entidad ejecutora, quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N° 30.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La entidad ejecutora deberá elaborar rendiciones mensuales mediante lo señalado en la cláusula QUINTA del presente Convenio y de acuerdo a las normas establecidas en la Resolución N° 30. El referido informe mensual deberá ser enviado dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos cumpliendo todos y cada uno de los requerimientos especificados en la mencionada Resolución.

La rendición final quedara estipulada en el sistema SISREC siendo la fecha máxima para rendir: 30 de enero de 2025

De manera adicional, la Entidad Ejecutora deberá incorporar un anexo de rendición mensual del aporte municipal, cargando en "Documentación complementaria ejecutor" el Informe Financiero Aporte de la entidad ejecutora en el formato entregado por INDAP, para cautelar dicha ejecución.

La rendición de cuentas deberá ser enviada a través del Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas SISREC. Conjuntamente con lo anterior, la entidad ejecutora deberá proporcionar al INDAP información sobre el avance de las actividades realizadas, el Plan de trabajo Anual, y luego el informe técnico mensual, formato que entregará el Encargado Técnico de INDAP y que deberá ser enviado a través de SISREC en “Documentación complementaria ejecutor”.

INDAP, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, de encargado y analista otorgante del SISREC.

INDAP una vez recepcionadas las rendiciones de gastos y avance de actividades, deberá revisarlas y aprobarlas o, en caso de detectar errores, omisiones o ameritar otro tipo de observaciones, las comunicará a la contraparte designada por la entidad ejecutora, a través de SISREC para efectos de que las subsane.

Una vez se hubieren subsanado las observaciones por la entidad ejecutora, INDAP procederá a aprobar la rendición, en caso contrario, el o los gastos observados que no sean subsanados al término del plazo de ejecución de actividades establecido en la cláusula OCTAVA, serán rechazados y la entidad Ejecutora deberá reintegrar dichos recursos junto con los montos no ejecutados en la etapa del cierre del Convenio.

El reintegro se considerará efectivo cuando se presente el comprobante de depósito a la cuenta de la tesorería General de la Republica.

SEXTA: TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA

El aporte de INDAP para el año 2024, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

CUOTA N° 1

INDAP transferirá el monto de **\$ 37.042.135** (Treinta y siete millones cuarenta y dos mil ciento treinta y cinco pesos) para el período de ejecución mayo a septiembre del año 2024 del presente Convenio, además de un monto de **\$193.000** (ciento noventa y tres mil pesos) para financiar los gastos de la mesa de coordinación.

Requisito para la transferencia de esta cuota será:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.

Cumplido el requisito por la Entidad Ejecutora, INDAP procederá a efectuar la transferencia de recursos.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

Posterior al pago de la Cuota N°1, y en comprobante mediante este Acto Administrativo, la Entidad Ejecutora, Municipalidad de Villa Alegre, se compromete a cumplir con los siguientes requisitos en forma y plazo, cuyo cumplimiento debe darse de acuerdo con la fecha explicitada a continuación:

- La entrega de los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito la Entidad Ejecutora, mediante envío de una copia a INDAP, preferentemente escaneada.
- La entrega a INDAP del Plan de Trabajo Anual (PTA), para todos los grupos de usuarios involucrados.

CUOTA N° 2

INDAP transferirá el monto de **\$ 22.225.281** (Veintidós millones doscientos veinticinco mil doscientos ochenta pesos), correspondientes al periodo octubre- diciembre del año 2024, además de un monto de **\$193.000** (ciento noventa y tres mil pesos) para financiar los gastos de la mesa de coordinación.

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- Haber rendido conforme a través plataforma SISREC a lo menos el 80% de los recursos transferidos en la primera cuota.
- Haber ejecutado al menos 60% de las actividades comprometidas en el Plan de Trabajo Anual (PTA) para el primer año.
- Nómina actualizada de los usuarios que participan del programa.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día 18 de Octubre de 2024, INDAP tendrá 10 días corridos para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos.

Los recursos de INDAP que, con cargo al primer año de ejecución Convenio, hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a más tardar el día 31 de diciembre de 2024, en la cuenta de la Tesorería General de la República que se indique.

SÉPTIMA: MULTA A LA ENTIDAD EJECUTORA

Si en el periodo de supervisión, del PTA y/o PAS, un porcentaje igual o superior al 30% del total de las actividades supervisadas, no cumple los estándares de calidad definidos por INDAP, se considerará que la evaluación del periodo es negativa.

En el PTA, si la Entidad Ejecutora obtiene dos supervisiones negativas en el año o temporada agrícola, se procederá a aplicar una multa equivalente al 5 % del valor de la última cuota. Lo anterior no significa disminuir el aporte a los honorarios de los Equipos Técnicos como tampoco disminuir el aporte municipal comprometido para la ejecución del Programa.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo expuesto por razones de buen servicio y continuidad del Programa se considera el inicio de las actividades desde el día 2 de mayo 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 y tendrá una duración de veinte meses renovable hasta por dos años.

No obstante, lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos a la Entidad Ejecutora, mediante Resolución Exenta del director regional, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, pudiendo pagar retroactivamente los servicios prestados acorde a la vigencia descrita.

Se considera el desarrollo de actividades para el primer período de 8 meses considerado desde el 2 de mayo al 31 de diciembre de 2024. Para los 12 meses posteriores, en caso de renovación del convenio de común acuerdo, el plazo será desde el 02 de enero al 31 de diciembre.

Esto siempre que exista disponibilidad presupuestaria y la Entidad Ejecutora haya hecho entrega de lo siguiente:

- Nómina de usuarios vigentes actualizada.
- Carta de Manifestación de Interés que informe a INDAP el monto del aporte que realizará la entidad ejecutora para el cofinanciamiento anual del Programa, acorde a lo indicado en la Norma técnica vigente.

NOVENA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

El convenio terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado.

DECIMA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Se podrá poner término anticipado al Convenio en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Si la Entidad Ejecutora incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el Convenio o de la Norma Técnica y Procedimientos Operativos que rigen el Programa.
- c. Si la Entidad Ejecutora obtiene resultados negativos en la supervisión que hará INDAP.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
- e. Por retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- f. Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Entidad Ejecutora cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- g. Por renuncia voluntaria de la Entidad Ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e y f, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

UNDÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente declaradas por la autoridad competente, que afecten al país total o parcialmente, el Director Regional correspondiente, a petición de la Entidad Ejecutora, podrá flexibilizar temporalmente los compromisos contraídos por la Entidad Ejecutora en el Convenio, a fin de permitir atender las necesidades inmediatas de los usuarios del Programa. De igual forma, podrá ser modificado por ajustes a la norma del programa.


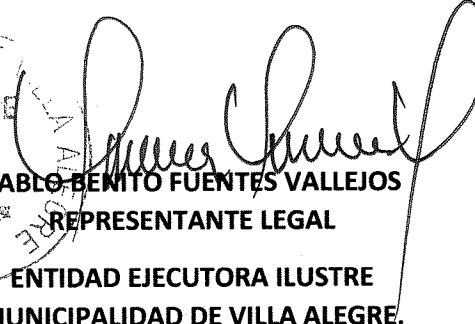
DUODÉCIMA: PERSONERÍAS

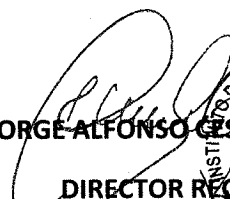

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución RA N° 166/1738/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, del Director Nacional y por la Resolución Exenta N° 0070-000375, de fecha 05 de enero de 2022, de la Dirección Nacional, que aprueba la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones aprobadas por Resolución Exenta N° 0070-000894 del 10 de enero del 2023, Resolución Exenta N° 0070-0003463 del 27 de enero del 2023, Resolución Exenta N° 0070-0001370 del 11 de enero del 2024 y Resolución Exenta N° 0070-0004918 del 7 de febrero del 2024.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto Alcaldicio N°934 de fecha 29 de junio de 2021.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.



PABLO BENITO FUENTES VALLEJOS
REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.



JORGE ALFONSO CESPÉDES POZO
DIRECTOR REGIONAL
INDAP REGIÓN DEL MAULE



MAT: APRUEBA CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL PRODESAL 2024-2025, ENTIDAD EJECUTORA: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, REGION DEL MAULE, COMUNA DE VILLA ALEGRE

TALCA, 18/ 06/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0700-024261/2024

VISTOS:

La Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 9 de enero de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 306, de 9 de diciembre de 2005, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N° 434, de 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; Resolución Exenta N° 0070-0001370 del 11 de enero del 2024, Resolución Exenta N° 0070-0004918 del 7 de febrero del 2024, Resolución 0070-016721/2024 de fecha 29 de abril de 2024, la Ley N° 21.640 de Presupuestos del sector público año 2024, publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de diciembre de 2023, en lo relativo al presupuesto de INDAP para el año 2024; las facultades que me confiere la resolución exenta RA N° 166/743/2024, del 15.04.2024, del Director Nacional de INDAP y lo señalado en el marco de acción y programación del Instituto. y

CONSIDERANDO:

- Que, a fines del año 2017 se obtuvieron los resultados del estudio de Línea Base de los usuarios de INDAP, el que incluyó un estudio de tipología de usuarios, el cual diferenció y caracterizó la población usuaria de INDAP en tres grupos, información fundamental que nos ha permitido trabajar en el ajuste de los Programas de INDAP, siendo PRODESAL uno de ellos.
- Que, entre las tipologías identificadas destaca la de "Microproductores", compuesta por productores con baja dotación de recursos productivos y activos, quienes desarrollan agricultura en ecosistemas frágiles, agravado por el cambio climático, en particular la escasez hídrica, limitando el potencial productivo de sus unidades de producción; si bien sus ingresos provienen en gran parte la agricultura, su volumen no les permite vivir fundamental o únicamente de ella. Adicionalmente, estos productores se encuentran ubicados en sectores rurales donde existe carencia de acceso a bienes y servicios sociales, lo que afecta directamente sus condiciones de vida.
- Que, la Resolución Exenta N°0070- 000375/2022, de 05 de enero de 2022, de la Dirección Nacional, que "Aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local PRODESAL y deja sin efecto resoluciones que indica"; Resolución Exenta N.° 0070-225233/2021, de 16 de noviembre 2021, de la Dirección Nacional, que aprueba los Criterios de Focalización y de Egreso para el Programa de Desarrollo Local (PRODESAL); Resolución Exenta N.° 0070-000894/2023, de 10 de enero de 2023, que aprueba modificación de la norma técnica y procedimiento operativo del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) y sus modificaciones aprobadas por Resolución Exenta N°:0070-0003463 del 27 de enero del 2023, Resolución Exenta N° 0070-0001370 del 11 de enero del 2024 que modifica Resolución Exenta N° 0070-000375/2022 que aprueba norma técnica y procedimiento operativo del programa de desarrollo local (PRODESAL) y autoriza lo que indica, Resolución Exenta N° 0070-0004918 del 7 de febrero del 2024 que complementa Resolución Exenta N°0070- 001370 del 2024 que modifica Res. Ex. N° 000375 del 2023 que aprueba normas técnicas y procedimiento operativo PRODESAL, Resolución 0070-016721/2024 de fecha 29 de abril de 2024 que aprueba modificación de Resolución Exenta n°0070-000375/2022 que aprueba norma técnica y procedimiento operativo del programa de desarrollo local (PRODESAL) y autoriza lo que indica.
- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), es un servicio dependiente del Ministerio de Agricultura, creado el 27 de noviembre de 1962, cuyo mandato está establecido por la Ley Orgánica 18.910, modificada por la Ley 19.213 en mayo de 1993. Es un servicio descentralizado que tiene por objeto: "Promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos".
- Que, en virtud de lo dispuesto en la letra h) artículo 5° de la Ley N° 18.910, para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto de Desarrollo Agropecuario está facultado para celebrar toda clase de convenios con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, para ejecutar acciones de apoyo a las funciones propias de la institución, desarrollar programas de trabajo comprendidos dentro de dichas funciones y realizar estudios técnicos o de factibilidad que tengan relación con sus fines y objetivos.

- Con fecha 02 de mayo del año 2020 se firmó un Convenio por 4 años entre INDAP y la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Villa Alegre para la ejecución del Programa PRODESAL, aprobado por Resolución Exenta N° 067391 de fecha 16 de junio de 2020, con vigencia hasta el 30 de abril de 2024.
- Que persiste el interés de los usuarios involucrados en la Unidad Operativa, por continuar con el Programa PRODESAL, y se encuentren acreditados vigentes en INDAP.
- Que, se requiere dar continuidad de la entrega del Servicio a los usuarios estableciendo los ajustes necesarios en el presente convenio.
- Que, de acuerdo al convenio de desempeño de alta dirección pública del director regional del Maule, de fecha 2 de octubre de 2023, en el cual se fijan los compromisos de desempeño para el periodo de gestión octubre 2023 a octubre 2026, considerando el objetivo N°3 de dicho convenio, que señala: Impulsar y conducir un proceso de planificación y desarrollo estratégico institucional a nivel regional, que posibilite la generación de condiciones adecuadas para el despliegue de las capacidades de las y los funcionarios y la transversalización de género en el ejercicio de sus funciones, así como también promueva el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos y la optimización de los procesos internos que permitan mejorar la calidad en la atención de las y los usuarios.
- Que, en el convenio de desempeño de alta dirección pública, se establece el indicador programas de fomento productivo que den cuenta de los lineamientos estratégicos institucionales, a través de orientaciones, resoluciones y/o concursos de inversión.
- Que, en el indicador programas de fomento productivo, se establecieron como meta a 13 programas que se indican a continuación: 1) Programa Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios (SIRSD-S); 2) Servicio de Asesoría Técnica (SAT); 3) Prodesal asesorías; 4) Programa de Asociatividad Económica (PAE); 5) Alianzas productivas asesorías; 6) Riego (PRI, PROM INDIVIDUAL, BONO LEGAL, ESTUDIOS LEY, PRA Y PROM ASOCIATIVO); 7) Inversiones SAT; 8) Inversiones Prodesal (IFP); 9) Alianzas productivas inversiones; 10) Praderas suplementarias; 11) Transición a la Agricultura Sostenible (TAS); 12) Producción sustentable de cultivos tradicionales asesorías; y 13) Producción sustentable de cultivos tradicionales inversiones.
- Que, los programas de incentivos de asesorías e inversiones mencionados anteriormente, contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales, tales como: Desarrollo sostenible y resiliente; Mercados inclusivos; y Transformación participación y asociativa, que permiten promover el desarrollo productivo, social, cultural y ambiental de los pequeños/as productores/as, campesinos/as, así como también de sus organizaciones y comunidades, situándolos como pilar fundamental de la seguridad y soberanía alimentaria del país, mediante la entrega de una oferta programática integral que les permita transitar hacia procesos productivos y comerciales sostenibles, resilientes al cambio climático e inclusivos con mujeres, jóvenes y pueblos originarios.
- Que el Director Regional de INDAP ha asignado incentivos de Asesoría técnica a la Unidad Operativa ubicada en la comuna de Villa Alegre, mediante la Resolución Exenta N°: 0700-022715/2024 de fecha 06 de junio de 2024, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), suscrito con fecha 02 de mayo de 2024, con la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Villa Alegre cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL “PRODESAL”
2024-2025.**

**REGIÓN DEL MAULE– COMUNA VILLA ALEGRE
ENTRE
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
Y**

ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

En **Talca** a **02 de mayo de 2024** entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por el Director Regional, don **Jorge Alfonso Céspedes Pozo** RUT N° 13.350.724-8 ambos domiciliados para estos efectos en calle **San Pablo N°785** de la ciudad de **Talca de la Región del Maule**, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de **Villa Alegre** representada por el Alcalde, don **Pablo Benito Fuentes Vallejos** RUT N° 11.523.478-1 ambos domiciliados en calle **Avenida España 196** de la ciudad de **Villa Alegre de la Región del Maule**, en adelante la Entidad Ejecutora, **LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETIVO

Con fecha 02 de mayo del año 2020 las partes suscribieron un Convenio por 4 años para la ejecución del Programa PRODESAL, aprobado por Resolución Exenta N° 067391 de fecha 16 de junio de 2020, el cual ha permitido prestar atención a 280 usuarios y usuarias de INDAP, correspondiente a la comuna de Villa Alegre, obteniendo la disminución de brechas productivas de los rubros agrícolas del territorio a través de asesoría técnica individual y grupal, proyectos de inversión esenciales para aumentar la productividad a través de invernaderos para flores y hortalizas, bodegas, maquinaria e implementos, se ha apoyado a través de asesoría técnica e inversiones y articulación con INIA a productores de berries Los productores viñateros contaron con apoyo en análisis de sus vinos y asesoría especializada, en relación al rubro flores se apoyó con asesoría técnica e inversiones, ampliaciones, mejoramiento de cubiertas y construcción de nuevos invernaderos. Se articuló inversiones de programa de riego, incluyendo sectores de secano, ampliando la variedad de su producción.

En virtud de ello y considerando la capacidad de despliegue territorial y oportunidad en la intervención que se logra a través de la colaboración Municipal, se considera pertinente celebrar un nuevo convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL 2024 con vigencia según lo dispuesto en la cláusula octava del presente acto.

Por el presente convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, en adelante PRODESAL, con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios

con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, deberán regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N° 0070-000375/2022 del 05 de enero del 2022 y sus modificaciones aprobadas por Resolución Exenta N° 0070-000894 del 10 de enero del 2023, Resolución Exenta N° 0070-0003463 del 27 de enero del 2023, Resolución Exenta N° 0070-0001370 del 11 de enero del 2024, Resolución Exenta N° 0070-0004918 del 7 de febrero del 2024, Resolución 0070-016721/2024 de fecha 29 de abril de 2024 y modificaciones posteriores, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente convenio.

Se hace presente que INDAP durante el año 2023 inició un "Proceso participativo para la construcción de la nueva norma técnica PRODESAL", cuyo levantamiento identificó los siguientes aspectos de mejora: ampliación de los criterios de segmentación de usuarios para la definición de la atención y recepción de incentivos durante la permanencia en el programa, priorizando criterios productivos; definición metodológica de ciclos de intervención del programa con inicio y término de participación en éste; elaboración de nuevo indicador de propósito del programa, junto con un ajuste al objetivo el mismo; perfeccionamiento del seguimiento y evaluación del programa, entre otros. Este proceso finalizará durante el 2024 e implicará una modificación normativa, y a este instrumento.

La resolución exenta N°1858, del año 2023, de la Contraloría General de la República establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición de Cuentas Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario.

TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de **\$59.653.416 (Cincuenta y nueve millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciséis pesos)**, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del Programa (servicio de asesoría, mesa de coordinación y gastos generales) para los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señalada a continuación en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte INDAP

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
Servicio de asesoría	280	\$59.267.416
Mesa de coordinación		\$386.000
TOTAL		\$59.653.416

Para el segundo año, INDAP definirá los aportes, mediante Resolución Exenta del Director Regional, de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta del presente Convenio.

1. Administrar los recursos asociados a los componentes "Fondo de Operación Anual (FOA)" e "Inversiones de activos productivos (IFP)".
2. Designar contraparte técnica ante la Entidad Ejecutora.
3. Velar que la ejecución del Programa se ajuste a la Norma Técnica y Procedimientos Operativos vigentes y a la estrategia definida por INDAP para atender a los usuarios Microproductores.
4. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual (PTA) de la intervención del Programa para los grupos de usuarios de la Unidad Operativa, velando que el número y contenidos técnicos de las actividades programadas, individuales y grupales sean acorde a los requerimientos de los usuarios y resultados del programa. El PTA será parte integrante del presente Convenio.
5. Revisar y aprobar los informes técnicos mensuales de las actividades realizadas según lo planificado en el PTA, y los informes financieros mensuales entregados por la Entidad Ejecutora mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), conforme a Resolución 1858 del 23 de septiembre de 2023 de Contraloría General de la República.
6. Supervisar la calidad de una muestra de las actividades descritas en el PTA, informando a la entidad de los resultados de dicha supervisión, según lo establecido en la norma técnica
7. Verificar en una muestra de usuarios, los resultados de la medición del indicador de propósito del Programa y de la implementación de las soluciones a los problemas abordados en el PTA, informados por la Entidad Ejecutora.
8. Definir el perfil profesional o técnico, conforme a los requerimientos de los usuarios del Programa en esa unidad operativa, que contendrá el llamado a concurso público o bases de licitación que efectuará la Entidad Ejecutora para la selección del equipo técnico.
9. Participar en el proceso de selección del equipo técnico, conforme lo dispuesto en la norma técnica vigente del Programa.
10. Revisar y aprobar, cuando corresponda, las modificaciones que hubiere en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe la Entidad Ejecutora durante el año, a través del sistema informático correspondiente.
11. Realizar reuniones de coordinación con la Entidad Ejecutora y los usuarios, para velar por la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento del Convenio.
12. Velar que la Entidad Ejecutora cumpla con los aportes monetarios y no monetarios comprometidos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, entre otros.), según lo establecido en la carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora.
13. Evaluar la correcta y oportuna ejecución de los recursos comprometidos, rendidos por la Entidad Ejecutora en la plataforma SISREC.
14. Articular con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora, en el eje productivo y de mejoramiento de las condiciones de vida.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de \$24.600.000 (Veinticuatro millones seiscientos mil pesos), correspondiente a un 41.24 % del aporte de INDAP, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica de los usuarios, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Unidad Operativa, usuarios y monto de aporte Entidad Ejecutora

Nombre Unidad Operativa Comunal	Número de usuarios de la U.O.	Porcentaje (%) de aporte Entidad Ejecutora en relación al aporte de INDAP ([1])	Aporte en efectivo expresado en: (\$)	Fecha del aporte (incluye rendición)
PRODESAL_7_AREA-SAN JAVIER_VILLA ALEGRE_1	280	41.24%	\$24.600.000	27 DE MAYO DE 2024

Desglose aporte municipal:

Capacitación acciones formativas (\$)	Complemento a honorarios del equipo técnico (\$)	Complemento Mesas de Coordinación (\$)	Gastos generales (\$)	Total Aporte en efectivo expresado en: (\$)
\$11.680.000	\$12.800.000	\$120.000	\$0	\$24.600.000

Los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora deberán estar a disposición al inicio de cada temporada para la operación de forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del año o la temporada respectiva.

Este aporte deberá efectuarse en dinero en efectivo, y su distribución será destinada al complemento de honorarios del equipo técnico, así como de acciones complementarias del programa, en las proporciones definidas en el presente convenio.

Para el segundo año de ejecución la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP la carta de manifestación de interés, que señale sus aportes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del presente Convenio.

2. Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del Programa el siguiente aporte no monetario, según lo comprometido en la Carta de Manifestación:

Ítem de aportes no monetarios	Cantidad	Observaciones
Oficina	05	Construcción material sólido.
Baño	1	Construcción material sólido 2.8 m ²
Sala reuniones		Se dispone dependencia municipal según necesidad.
Equipamiento	6	Escritorios
	3	Calefactores
	5	Estantes
	1	Impresora
	3	Computadores
	3	Cárdex
	6	Sillas de escritorio
Recursos humanos	1	Secretaría
Otros	1	Bodega material solido 2.8 m ²

Además, aportar para el funcionamiento del programa según lo indicado en la carta de manifestación de interés con el equipo de extensión que indica el cuadro siguiente:

Nombre Completo	Título/Profesión	Cargo
María Ester Chamorro De La Paz	Ingeniero Agrónomo	Coordinador
Rodrigo Eduardo Betanzo Riquelme	Ingeniero Agrónomo	Profesional
Sergio René Sepúlveda Vergara	Técnico Agrícola	Técnico Asesor
Carmen Fabiola Arenas Sepúlveda	Ingeniero Agrónomo	Profesional
Manuel Orlando Salazar Vistoso	Técnico Agrícola	Técnico Asesor

3. Ejecutar el fondo único, entregado por INDAP, según el siguiente desglose de uso:

PRODESAL_7_AREA-SAN JAVIER_VILLA_ALEGRE_1	Servicio de asesoría (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Gastos Generales (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
INDAP	\$59.267.416	\$386.000	\$0	\$59.653.416
Entidad Ejecutora	\$24.480.000	\$120.000	\$0	\$24.600.000
TOTAL	\$83.747.416	\$506.000	\$0	\$84.253.416

4. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la Entidad Ejecutora, que no genere intereses asociados y que se encuentre registrada y operativa en la plataforma SISREC para generar la carga de la transferencia por este medio, una vez formalizado el presente convenio. Se detalla a continuación la cuenta

- **Representante Legal:** Pablo Benito Fuentes Vallejos
- **Rut:** 69.130.200-8
- **Banco:** Banco Estado
- **Tipo de cuenta:** Cuenta Corriente
- **Nº Cuenta:** 43909000115

5. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula sexta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
 6. Nombrar, mantener e informar cambios de la contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP.
 7. Realizar informe técnico, dando cuenta de las actividades realizadas en relación a las programadas en el PTA, con sus respectivos verificadores en la plataforma SISREC. (visitas)
 8. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP.
 9. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un Programa de INDAP ejecutado en conjunto con la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
 10. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participan los usuarios de PRODESAL.
 11. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
 12. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
 13. La Entidad Ejecutora deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.
 14. Articular, con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora.
 15. Apoyar a los usuarios del Programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
1. Medir el indicador del programa los usuarios de continuidad de la UO anualmente, según instructivo metodológico entregado por INDAP.
 2. Entregar a INDAP los PTA de los grupos de usuarios del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica del PRODESAL que se encuentre vigente, de acuerdo a la metodología y formato provisto por INDAP.
 3. Cautelar que el equipo técnico realice a lo menos 3 visitas técnicas por usuario en la unidad productiva, y al menos invitar y asegurar la participación de la mayoría de los usuarios en 2 actividades de carácter grupal, para el período mayo a diciembre de 2024.
18. Informar a INDAP con la debida anticipación, 10 días corridos, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
 19. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante el año, o temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.
 20. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
 21. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
 22. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
 23. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo Técnico de acuerdo a lo señalado en la norma técnica vigente del Programa. En el caso de las unidades operativas de continuidad no se aplicará la etapa señalada en el numeral 5.1 de la Selección, del Modo Operativo de la Norma Técnica aprobada por Resolución Exenta 0070-000375/2022 del 05 de enero del 2022 del Director Nacional de INDAP. No siendo necesario llamar a concurso tras la firma del convenio, salvo situaciones que ameriten un ajuste.

25. Seleccionar a los integrantes del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
26. Asegurar el funcionamiento continuo del Programa, previendo posibles ausencias de integrantes del Equipo técnico.
27. Realizar evaluación del equipo técnico respecto del cumplimiento y calidad de las actividades programadas en el PTA, así como la ejecución del presupuesto del aporte comprometido al convenio de acuerdo con el formato entregado por INDAP.
28. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del Equipo Técnico sea coherente con el plazo de vigencia del presente Convenio.
29. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.
30. Se sugiere incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico las siguientes cláusulas:
 - i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico de la respectiva UO, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
 - ii. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, según lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del PRODESAL vigente, así como lo establecido en los lineamientos estratégico de INDAP. Aplicar metodología y formato provisto por INDAP.
 - iii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
 - iv. Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
 - v. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
 - vi. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de la Unidad Operativa correspondiente.
 - vii. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
 - viii. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
 - ix. Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
 - x. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
 - xi. Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora.
 - xii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
 - xiii. Podrá incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico las siguientes cláusulas, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo):
 - Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año durante el convenio anterior y se organicen los integrantes del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
 - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días durante el periodo, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo Técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
 - Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo Técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
 - Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.
 - Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
 - i. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo Técnico:
 - Renuncia.
 - Acuerdo entre las partes.
 - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
 - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.
31. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual, para evitar descuentos o multas a la Entidad Ejecutora por incumplimientos.
32. Considerar el pago retroactivo de los servicios prestados del equipo técnico, por razones de buen servicio, con anterioridad a la tramitación del presente Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente, esto es pagar los honorarios del equipo técnico con cargo al presupuesto municipal desde el inicio del año y mientras no se efectúe la transferencia de los recursos del convenio por parte de INDAP, reembolsándose luego dichos recursos con el aporte de INDAP, lo anterior, conforme al Dictamen N° 11542, de 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República, debiendo considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo Técnico.
33. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y otros gastos de los integrantes del Equipo Técnico considerado en el aporte de la entidad ejecutora.
34. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Titulo IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
35. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas, entendiéndose aquellas mayores a 30 días, que

puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios. Esto sin necesidad de realizar concurso público para el cargo, promoviendo la continuidad del servicio de asesoría para los usuarios.

36. Prohibir a los Equipos Técnico que establezcan relaciones comerciales con usuarios de INDAP, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro.
37. La entidad ejecutora tendrá prohibido establecer tareas adicionales al Equipo Técnico que no tengan relación programa.

CLÁUSULA QUINTA: SISTEMA DE RENDICIONES

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio se realizara únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, (SISREC). Cabe agregar que dicho sistema no altera las reglas generales establecidas en la resolución Nro. 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa Entidad de Control.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente.

La entidad ejecutora, quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N° 30.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La entidad ejecutora deberá elaborar rendiciones mensuales mediante lo señalado en la cláusula QUINTA del presente Convenio y de acuerdo a las normas establecidas en la Resolución N° 30. El referido informe mensual deberá ser enviado dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos cumpliendo todos y cada uno de los requerimientos especificados en la mencionada Resolución.

La rendición final quedara estipulada en el sistema SISREC siendo la fecha máxima para rendir: 30 de enero de 2025

De manera adicional, la Entidad Ejecutora deberá incorporar un anexo de rendición mensual del aporte municipal, cargando en "Documentación complementaria ejecutor" el Informe Financiero Aporte de la entidad ejecutora en el formato entregado por INDAP, para cautelar dicha ejecución.

La rendición de cuentas deberá ser enviada a través del Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas SISREC. Conjuntamente con lo anterior, la entidad ejecutora deberá proporcionar al INDAP información sobre el avance de las actividades realizadas, el Plan de trabajo Anual, y luego el informe técnico mensual, formato que entregará el Encargado Técnico de INDAP y que deberá ser enviado a través de SISREC en "Documentación complementaria ejecutor".

INDAP, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, de encargado y analista otorgante del SISREC.

INDAP una vez recepcionadas las rendiciones de gastos y avance de actividades, deberá revisarlas y aprobarlas o, en caso de detectar errores, omisiones o ameritar otro tipo de observaciones, las comunicará a la contraparte designada por la entidad ejecutora, a través de SISREC para efectos de que las subsane.

Una vez se hubieren subsanado las observaciones por la entidad ejecutora, INDAP procederá a aprobar la rendición, en caso contrario, el o los gastos observados que no sean subsanados al término del plazo de ejecución de actividades establecido en la cláusula OCTAVA, serán rechazados y la entidad Ejecutora deberá reintegrar dichos recursos junto con los montos no ejecutados en la etapa del cierre del Convenio.

El reintegro se considerará efectivo cuando se presente el comprobante de depósito a la cuenta de la tesorería General de la Republica.

SEXTA: TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA

El aporte de INDAP para el año 2024, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

CUOTA N° 1

INDAP trasferirá el monto de **\$ 37.042.135** (Treinta y siete millones cuarenta y dos mil ciento treinta y cinco pesos) para el período de ejecución mayo a septiembre del año 2024 del presente Convenio, además de un monto de **\$193.000** (ciento noventa y tres mil pesos) para financiar los gastos de la mesa de coordinación.

Requisito para la transferencia de esta cuota será:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.

Cumplido el requisito por la Entidad Ejecutora, INDAP procederá a efectuar la transferencia de recursos.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

Posterior al pago de la Cuota N°1, y en comprobante mediante este Acto Administrativo, la Entidad Ejecutora, Municipalidad de Villa Alegre, se compromete a cumplir con los siguientes requisitos en forma y plazo, cuyo cumplimiento debe darse de acuerdo con la fecha explicitada a continuación:

- La entrega de los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito la Entidad Ejecutora, mediante envío de una copia a INDAP, preferentemente escaneada.
- La entrega a INDAP del Plan de Trabajo Anual (PTA), para todos los grupos de usuarios involucrados.

CUOTA N° 2

INDAP transferirá el monto de \$ **22.225.281** (Veintidós millones doscientos veinticinco mil doscientos ochenta pesos), correspondientes al periodo octubre- diciembre del año 2024, además de un monto de \$**193.000** (ciento noventa y tres mil pesos) para financiar los gastos de la mesa de coordinación.

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- Haber rendido conforme a través plataforma SISREC a lo menos el 80% de los recursos transferidos en la primera cuota.
- Haber ejecutado al menos 60% de las actividades comprometidas en el Plan de Trabajo Anual (PTA) para el primer año.
- Nómina actualizada de los usuarios que participan del programa.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día 18 de octubre de 2024, INDAP tendrá 10 días corridos para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos.

Los recursos de INDAP que, con cargo al primer año de ejecución Convenio, hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a más tardar el día 31 de diciembre de 2024, en la cuenta de la Tesorería General de la República que se indique.

SÉPTIMA: MULTA A LA ENTIDAD EJECUTORA

Si en el periodo de supervisión, del PTA y/o PAS, un porcentaje igual o superior al 30% del total de las actividades supervisadas, no cumple los estándares de calidad definidos por INDAP, se considerará que la evaluación del periodo es negativa.

En el PTA, si la Entidad Ejecutora obtiene dos supervisiones negativas en el año o temporada agrícola, se procederá a aplicar una multa equivalente al 5 % del valor de la última cuota. Lo anterior no significa disminuir el aporte a los honorarios de los Equipos Técnicos como tampoco disminuir el aporte municipal comprometido para la ejecución del Programa.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo expuesto por razones de buen servicio y continuidad del Programa se considera el inicio de las actividades desde el día 2 de mayo 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 y tendrá una duración de veinte meses renovable hasta por dos años.

No obstante, lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos a la Entidad Ejecutora, mediante Resolución Exenta del director regional, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, pudiendo pagar retroactivamente los servicios prestados acorde a la vigencia descrita.

Se considera el desarrollo de actividades para el primer año desde el 2 de mayo 2024 al 31 de diciembre de 2024. Para años posteriores, en caso de renovación del convenio de común acuerdo, el plazo será desde el 2 de enero al 31 de diciembre.

Esto siempre que exista disponibilidad presupuestaria y la Entidad Ejecutora haya hecho entrega de lo siguiente:

- Nómina de usuarios vigentes actualizada.
- Carta de Manifestación de Interés que informe a INDAP el monto del aporte que realizará la entidad ejecutora para el cofinanciamiento anual del Programa, acorde a lo indicado en la Norma técnica vigente.

NOVENA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

El convenio terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado.

DECIMA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Se podrá poner término anticipado al Convenio en los siguientes casos:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Si la Entidad Ejecutora incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el Convenio o de la Norma Técnica y Procedimientos Operativos que rigen el Programa.
3. Si la Entidad Ejecutora obtiene resultados negativos en la supervisión que hará INDAP.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
5. Por retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
6. Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Entidad Ejecutora cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
7. Por renuncia voluntaria de la Entidad Ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones

que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e y f, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

UNDÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente declaradas por la autoridad competente, que afecten al país total o parcialmente, el Director Regional correspondiente, a petición de la Entidad Ejecutora, podrá flexibilizar temporalmente los compromisos contraídos por la Entidad Ejecutora en el Convenio, a fin de permitir atender las necesidades inmediatas de los usuarios del Programa. De igual forma, podrá ser modificado por ajustes a la norma del programa.

DUODÉCIMA: PERSONERÍAS

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución RA N° 166/1738/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, del Director Nacional y por la Resolución Exenta N° 0070-000375, de fecha 05 de enero de 2022, de la Dirección Nacional, que aprueba la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones aprobadas por Resolución Exenta N° 0070-000894 del 10 de enero del 2023, Resolución Exenta N° 0070-0003463 del 27 de enero del 2023, Resolución Exenta N° 0070-0001370 del 11 de enero del 2024 y Resolución Exenta N° 0070-0004918 del 7 de febrero del 2024.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto Alcaldicio N°934 de fecha 29 de junio de 2021.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

PABLO BENITO FUENTES VALLEJOS REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.		JORGE ALFONSO CESPEDES POZO DIRECTOR REGIONAL INDAP REGIÓN DEL MAULE
---	--	---

[1] Este aporte debe ser mayor o igual al 15% del aporte de INDAP.

2. **ASÍGNESE** los incentivos del programa PRODESAL, de la agencia de área de San Javier, al cumplimiento del objetivo estratégico Agricultura Sostenible y Resiliente de la institución.

3. **IMPÚTESE** el gasto total ascendente a **\$59.653.416** (Cincuenta y nueve millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciséis pesos), al Ítem 24, nivel 03, asignación 416, Programa de Desarrollo Local – PRODESAL, monto que se desglosa de la siguiente manera: \$59.267.416 (Cincuenta y nueve millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos dieciséis pesos) nivel 24.03.560 “Asesoría Técnica” y \$ 386.000 (Trescientos ochenta y seis mil pesos) nivel 24.03.582 “Mesa de Coordinación”, del presupuesto vigente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ALEJANDRO ENRIQUE ABARZA MARTINEZ

Director Regional (S)
Dirección Regional Talca

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta 16	Digital	Ver		

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Resolucion acta 16	Digital	Ver		
Manifestacion interes	Digital	Ver		
Convenio	Digital	Ver		

CBE/SAO/KPL/ALJ

Distribución:

UNIDAD DE FOMENTO
ÁREA SAN JAVIER



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=34179603&hash=ca7e7>

27 de Mayo de 2024

Sr.
JORGE CESPEDES POZO
DIRECTOR INDAP
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE

Yo, Pablo Fuentes Vallejos, Alcalde de la *I. Municipalidad de Villa Alegre*, representante legal de la Entidad Ejecutora **I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, declaro conocer y aceptar las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) vigente y sus modificaciones, como asimismo declaro aceptar cualquier modificación a estas Normas y las que se dicten para las futuras temporadas, en relación al Programa.

Considerando, que el concejo Municipal aprobó aportar el monto de \$24.600.000, en efectivo para ejecución del PRODESAL en el periodo Mayo a diciembre 2024, lo cual fue aprobado según consta en el Acta N° 26 con fecha 13 de **diciembre** de 2023.

Es que esta entidad ejecutora realizará la distribución de los recursos comprometidos desde mayo 2024 a Diciembre 2024, como se detalla a continuación:

Nombre Unidad Operativa	Servicio de asesoría (\$)		Mesa de Control Social (\$)	Gastos Generales (máx. 10% del aporte total de Entidad ejecutora) (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
	Complemento Serv. Asesoría (ases. especializada, giras, un. demostrativas, etc.)	Complemento servicio extensión (Mínimo sugerido 9,1% de aporte municipal)			
PRODESAL_7 AREA SAN JAVIER_VILLA ALEGRE_1					
ENTIDAD EJECUTORA	11.680.000	12.800.000	120.000	0	24.600.000 (27%)
TOTAL	11.680.000	12.800.000	120.000		24.600.000

En comprobante firmo,



PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE



**CARTA DE MANIFESTACION DE INTERÉS DE LA
ENTIDAD EJECUTORA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALEGRE
2024
PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)**

22 de Mayo 2024

Sr.
JORGE CESPEDES POZO
DIRECTOR INDAP
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE

Yo, Pablo Benito Fuentes Vallejos Alcalde de la Municipalidad de Villa Alegre, representante legal de la Entidad Ejecutora I. Municipalidad de Villa Alegre declaro conocer y aceptar las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) vigente y sus modificaciones, como asimismo declaro aceptar cualquier modificación a estas Normas y las nuevas que se dicten para las futuras temporadas, en relación con el Programa.

En atención a lo anterior, vengo a manifestar el interés de la Institución a la que represento para ejecutar el Programa PRODESAL en la comuna de Villa Alegre atendiendo a los agricultores que INDAP determine, durante Mayo a Diciembre 2024.

Del mismo modo, certifico que el Concejo Municipal aprobó aportar el monto de **\$24.600.000** en efectivo para la ejecución del PRODESAL en el periodo Mayo a Diciembre del 2024 lo cual fue aprobado según consta en el Acta N°26 con fecha **13 de Diciembre** de 2023 cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa Comunal	Número de usuarios de la U.O.	Porcentaje (%) de aporte Entidad Ejecutora en relación con el aporte de INDAP ¹ (Mínimo 15%)	Aporte en efectivo expresado en: (\$ Pesos
PRODESAL VILLA ALEGRE_1	280	41%	24.600.000

Además, me comprometo a realizar los siguientes aportes no monetarios de oficina, recursos humanos y espacios de buena calidad que entreguen las condiciones de trabajo óptimas para el equipo de extensión, permitiendo una buena atención a los usuarios/as, según siguiente detalle:

Aportes no monetarios

Ítem de Aportes No Monetarios	Cantidad	Observaciones
Oficina	05	CONSTRUCCION MATERIAL SOLIDO
Baño	01	CONSTRUCCION MATERIAL SOLIDO 2,8 M2
Sala reuniones	0	SE DISPONE DEPENDENCIA MUNICIPAL SEGÚN NECESIDAD

¹ Este aporte debe ser mayor o igual al 15% del aporte de INDAP o a lo establecido por la Dirección Regional.



**CARTA DE MANIFESTACION DE INTERÉS DE LA
ENTIDAD EJECUTORA I.MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALEGRE**

2024

PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)

Equipamiento	06	ESCRITORIO
	03	CALEFACTOR
	05	ESTANTES
	01	IMPRESORA
	03	COMPUTADORES
	03	CARDEX
	06	SILLAS ESCRITORIO
Capital Humano	01	SECRETARIA
Horas profesionales del área social	0	
Otros que corresponda	01	BODEGA MATERIAL SOLIDO 2,8 M2

Además, declaro que durante la temporada 2024, se contará con el equipo técnico idóneo, que formará nuestro Equipo de Extensión, quienes serán los encargados de brindar los servicios de asesorías a los usuarios de la comuna.

Dicho Equipo de Extensión se individualiza a continuación:

Nombre Completo	Título/Profesión	Cargo (Coordinador/Asesor)
MARIA ESTER CHAMORRO DE LA PAZ	INGENIERO AGRONOMO	COORDINADORA
RODRIGO EDUARDO BETANZO RIQUELME	INGENIERO AGRONOMO	PROFESIONAL
CARMEN FABIOLA ARENAS SEPULVEDA	INGENIERO AGRONOMO	PROFESIONAL
SERGIO RENE SEPULVEDA VERGARA	TECNICO AGRICOLA	TECNICO ASESOR
MANUEL ORLANDO SALAZAR VISTOSO	TECNICO AGRICOLA	TECNICO A SESOR

Como contraparte Municipal y encargado de coordinar la ejecución del programa se designará al funcionario con responsabilidad administrativa, cuya dependencia sea coherente con la finalidad del programa, idealmente DIDECO, Fomento productivo, desarrollo rural o afín.

Nombre Completo	Departamento dependencia	Cargo	Contacto (correo/teléfono)
JUAN DARWIN AGURTO TAPIA	INGENIERO AGRONOMO	CONTRAPARTE	971383836



CARTA DE MANIFESTACION DE INTERÉS DE LA ENTIDAD EJECUTORA I.MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

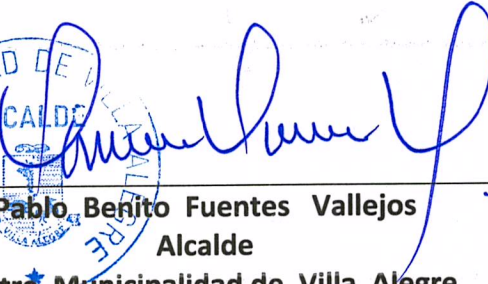
2024

PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)

Finalmente, declaro que durante la temporada anterior se adquirieron los siguientes equipamientos no fungibles bajo el ítem Gastos Generales, y de acuerdo con lo señalado en la Normativa PRODESAL vigente, consigno detalle a continuación:

Equipamiento no fungible² Gastos Generales	Año calendario adquisición	Cantidad	Descripción
0	0	0	0

En comprobante firmo,




Pablo Benito Fuentes Vallejos
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Villa Alegre

² Equipamiento no fungible: Bien que no se consume ni extingue con el uso.